PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN FORAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y DE UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES

1. JUSTIFICACIÓN

La salud mental constituye un elemento esencial del bienestar individual y colectivo, siendo actualmente una prioridad en las políticas públicas sociosanitarias.

Como se indica en la Estrategia de Salud Mental de Euskadi 2023-2028, "la Salud Mental es un componente esencial de la salud y el bienestar de las personas y las sociedades. Afecta a todos los ámbitos de la vida: personal, familiar, laboral, social y comunitario. Sin embargo, todavía persisten estigmas, prejuicios y barreras que dificultan el acceso a los recursos y servicios adecuados para las personas con trastornos mentales y sus familias. Por ello, es necesario impulsar políticas públicas que promuevan la prevención, la detección precoz, el tratamiento eficaz y la rehabilitación e integración social de las personas con trastornos mentales, garantizando sus derechos y su participación activa en la sociedad".

Por otro lado, en los últimos años se ha evidenciado un incremento de los problemas derivados de la enfermedad mental y de las conductas suicidas, lo que exige una respuesta estructurada, coordinada y basada en la evidencia. El suicidio se configura así como un complejo problema de salud pública, con importantes implicaciones sociales y sanitarias. En este contexto, resulta imprescindible el desarrollo de planes integrales que permitan la prevención, detección precoz e intervención ante conductas suicidas. Así lo establece la Estrategia de Prevención del Suicidio de Euskadi: "La conducta suicida es compleja, ya que se asocia a factores de riesgo y vías causales múltiples e interrelacionadas de tipo biológico, psicológico, socioeconómico y/o cultural. Dichos factores abarcan los niveles individuales, interpersonales, comunitarios y sociales que, además, pueden cambiar con el tiempo".

El presente contrato se justifica por la necesidad de dotar al Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS), organismo autónomo de la Diputación Foral de Álava de un Plan de Salud Mental y Prevención del Suicidio, alineado con las directrices de la Estrategia de Prevención del Suicidio de Euskadi, la cual incorpora los siguientes elementos:

- Promoción de la salud mental en la población.
- Prevención de la conducta suicida.
- Detección precoz de situaciones de riesgo.
- Coordinación interinstitucional e intersectorial.
- Atención a colectivos vulnerables.
- Sensibilización y lucha contra el estigma.
- Mejora de los sistemas de información y evaluación.

Así mismo, se hace precisa la elaboración de un **Protocolo de Prevención del Suicidio** para profesionales de servicios sociales forales. De acuerdo con la Estrategia para la Prevención

del Suicidio de Euskadi, entre sus principios se establece la protocolización, esto es “el desarrollo e implementación de protocolos para brindar servicios a las personas en riesgo de suicidio, dado que es una herramienta que promueve la colaboración y la capacidad de respuesta entre las y los distintos agentes implicados.

De esta forma se crea una responsabilidad compartida y una atención colaborativa que busca establecer una comunicación efectiva entre profesionales y agentes implicados en la prevención del suicidio en la CAE. Además, se fortalece la coordinación interservicios psicosanitarios, sociales y comunitarios”.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la **prestación de servicios técnicos para el diseño, elaboración y entrega de un Plan Foral de Salud Mental y Prevención del Suicidio y de un Protocolo de Prevención del Suicidio**, adaptado al ámbito de actuación de los servicios sociales forales (IFBS).

El plan deberá:

- Basarse en evidencia científica actualizada.
- Integrar las líneas estratégicas de la Estrategia de Prevención del Suicidio de Euskadi.
- Tomar en consideración los aspectos clave de las conclusiones que se extraigan a lo largo de Jornada de Salud Mental y Prevención del Suicido que se celebrará en 2026 y estará dirigida a personal profesional, entidades del tercer sector, familias y personas usuarias de los recursos y servicios de enfermedad mental.
- Incluir medidas específicas para diferentes grupos poblacionales (jóvenes, personas mayores, población vulnerable, etc.).
- Incorporar la perspectiva de género.
- Establecer indicadores de seguimiento y evaluación.

Y además:

Abordar la enfermedad mental de forma transversal en el conjunto de servicios, recursos y programas de responsabilidad foral.

Tener en cuenta la experiencia y conocimiento de profesionales, personas expertas, agentes y asociaciones que trabajan en el ámbito de la salud mental en Araba.

Prestar especial atención a colectivos específicos como personas cuidadoras, mujeres víctimas de violencia machista, personas migradas, personas en situación de exclusión social grave, personas con discapacidad intelectual, personas mayores con o sin dependencia, menores y jóvenes.

En cuanto a la prevención del suicidio deberá:

Desarrollar, en el marco de sus competencias, las actuaciones marcadas en la Estrategia de Prevención del Suicidio de Euskadi, con los siguientes objetivos:

- Favorecer la identificación temprana y primer apoyo en casos donde exista riesgo de suicidio, así como su postvención, desde el sistema de servicios sociales.

- Mejorar la coordinación con otras y otros profesionales y recursos de ayuda (sanitarios y/o comunitarios).

- Dotar a los y las profesionales del sistema de servicios sociales de la formación necesaria para la identificación de situaciones de riesgo y su abordaje.

Para ello, se diseñará un plan de acción que recoja lo realizado hasta ahora por el IFBS y se centre en tres acciones concretas:

1. Incorporar la identificación y abordaje del riesgo de suicidio de manera específica en colectivos en situación de vulnerabilidad, dentro de los diferentes protocolos de actuación del sistema de servicios sociales.

2. Analizar los soportes informáticos actuales al respecto y su idoneidad para favorecer la coordinación necesaria intra e interinstitucional, y realizar una propuesta de soporte para el futuro.

3. Incluir la detección, intervención y abordaje del riesgo de suicidio y su postvención en la formación continuada de profesionales del sistema de servicios sociales de la Diputación Foral de Álava.

El resultado final constará de dos documentos técnicos completos, plan y protocolo, bilingües (castellano – euskera), que hagan un uso no sexista del lenguaje e imágenes.

3. FASES DE REALIZACIÓN

El desarrollo del contrato se estructurará en las siguientes fases:

Fase 1. Análisis y diagnóstico de situación

- Recopilación y análisis de datos cuantitativos y cualitativos.
- Identificación de recursos existentes en salud mental.
- Mapeo de agentes clave (servicios sociales, sanitarios, educativos, asociaciones, etc.).
- Análisis de necesidades y factores de riesgo/protección en el territorio.

- Analizar e incorporar las conclusiones que se extraigan de la Jornada de Salud Mental y Prevención del Suicidio organizada en 2026 por el IFBS.

Producto esperado: Informe de diagnóstico.

Plazo máximo de realización: 1 mes

Fase 2. Diseño del Plan

- Definición de objetivos generales y específicos.
- Diseño de líneas estratégicas y acciones concretas, alineadas con la Estrategia de Euskadi.
- Incorporación de medidas de:
    - Promoción y prevención
    - Intervención en crisis
    - Postvención (atención tras suicidio)
- Definición de cronograma y responsables.
- Estimación de recursos necesarios.

Producto esperado: Borrador del Plan.

Plazo máximo de realización: 1 mes

Fase 3. Participación y validación

- Desarrollo de procesos participativos con agentes clave.
- Talleres, entrevistas o grupos focales.
- Incorporación de aportaciones al documento.

Producto esperado: Documento validado participativamente.

Plazo máximo de realización: 1 mes

Fase 4. Elaboración del Protocolo de Prevención del Suicidio

- Definición de procedimientos de actuación.
- Diseño de herramientas prácticas (checklists, guías rápidas, flujogramas).
- Establecimiento de circuitos de coordinación interinstitucional.

Resultado: Borrador del Protocolo.

Plazo máximo de realización: 1 mes

Fase 5. Validación y ajuste

- Presentación de los documentos a la entidad contratante.
- Recogida de aportaciones.
- Revisión y ajuste de los documentos.

Resultado: Versiones finales del Plan y del Protocolo.

Plazo máximo de realización: 1 mes

Fase 6. Elaboración final y entrega

- Redacción final del Plan y del Protocolo, bilingües (castellano – euskera).

Producto esperado: Plan definitivo y Protocolo definitivo.

Plazo máximo de realización: 1 mes

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El proyecto deberá llevarse a cabo en un plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

5. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las entidades licitantes deberán diseñar un proyecto técnico**,** en un máximo de 20 páginas numeradas (fuente Times New Roman 12; Interlineado 1,5) - todas las páginas que excedan el límite establecido no serán objeto de valoración – que permita valorar la calidad de la oferta que presentan, y en el que abordarán, al menos, los siguientes aspectos:

1.- Plan de trabajo: propuesta teórica y metodología a utilizar.
2.- Cronograma
3.- Recursos materiales y humanos que se destinarán al proyecto

Se podrán adjuntar Anexos, excediendo del límite de páginas establecido, siempre que estén debidamente numerados y justificados, y dirigidos exclusivamente a ilustrar el proyecto.

6. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La empresa que resulte adjudicataria, se comprometerá a poner en marcha todos los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el correcto desarrollo de las tareas objeto del contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal. En este sentido, el IFBS queda desvinculado, a todos los efectos, de cualquier relación laboral con las personas señaladas.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones generales contenidas en la LCSP, las contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el presente Pliego, la entidad adjudicataria se compromete a mantener una coordinación fluida y continuada con el IFBS, a través de la Secretaría de Servicios Sociales.

En lo referido a los recursos humanos, la entidad adjudicataria adquiere las siguientes obligaciones:

- Contratar por su cuenta y cargo exclusivamente el personal, no teniendo ni la Diputación Foral de Álava, ni el Instituto Foral de Bienestar Social relación jurídica alguna con el personal al servicio de la entidad adjudicataria durante el plazo de vigencia del contrato objeto de este pliego ni al término del mismo, no pudiendo subcontratar la prestación del servicio.

- Velar para que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

- Garantizar la realización del trabajo y cubrir las ausencias y/o cambios con profesionales que cumplan las mismas condiciones que sirvieron de base para la adjudicación, debiendo comunicar con antelación los cambios.

- La adjudicataria debe de arbitrar los medios necesarios para garantizar el uso de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del art. 6 del Estatuto de Autonomía, la Ley 10/1982 Básica de Normalización del uso del euskera y resto de normativa autonómica y foral vigente.

- La empresa adjudicataria deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones la de actuar como persona interlocutora de la adjudicataria frente al IFBS, canalizando la comunicación entre ambas partes, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

8. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del programa objeto del presente contrato, se constituirá una comisión técnica que estará integrada por representantes del IFBS y de la entidad adjudicataria.

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda convocar una reunión con carácter extraordinario.

En cualquier caso, y con el fin de asegurar la imprescindible coordinación y colaboración, la Secretaría de Servicios Sociales podrá convocar a la entidad adjudicataria, con el objetivo de examinar los problemas que pueden surgir y las medidas a adoptar para su resolución, así como formular las propuestas de modificación que se consideren oportunas.

Con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar ante la Secretaría de Servicios Sociales los documentos, en sus versiones euskera y castellano.